

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



14 SET. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0198 -2023-GRA/GR

Huaraz, 01 SEP 2023

VISTO:

El Informe Presupuestal N° 648-2023-GRA-GRPPAT/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Oficios N° 856-2023-GTA-GR/DR/TC/DR; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRA/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obras, Función, División Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto, por un monto de S/ 2 535 471 411.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1 670 045 034.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 865 232 664.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 193 713.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a Servicio de la Deuda;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Regional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, así mismo se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70° de la referida norma, provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas y privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;



Que, el inciso iii), del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resoluciones del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el modelo N° 3/GR;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, período de gobierno regional 2023 – 2026, a Fabián Koki Noriega Brito, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2023-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y demás normas pertinentes;

Que, el numeral 1 del párrafo 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023 en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales;

Que, El Informe Presupuestal N° 648-2023-GRA-GRPPAT/SGP se opina favorable, presupuestalmente y propone la incorporación de mayores ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), a favor de una Unidad Ejecutora del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash en las fuentes de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 943 297,00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Oficios N° 856–2023-GTA-GR/DRTC/DR, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, responsable de la Unidad Ejecutora 200-1026 Región Ancash – Transportes, solicita la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO



Institucional 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la mayor captación de ingresos en bienes y servicios otros ingresos, por la suma de S/ 943 297,00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), destinados a la prestación de servicios de la institución;

Que, estando a la propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme el procedimiento establecido en el Art. 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y la Directiva N° 005-2022-EF/ 50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2023, en las Fuentes de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 943 297,00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

2: Recursos Directamente Recaudados

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	
1.3.2	DERECHOS Y TASA ADMINISTRATIVOS	
1.3.2.8	DERECHOS ADM. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
1.3.2.8.1	DERECHOS ADM. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
1.3.2.8.1.2	TRAMITE POR TRANSITO VEHICULAR	8 436,00
1.3.2.8.1.3	DERECHOS DE PERMISOS DE OPERACION	34 099,00
1.3.2.8.1.6	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	70 850,00
1.3.2.8.1.7	DERECHOS DE AXAMEN	331 205,00
1.3.2.8.1.9	LICENCIAS	237 405,00
1.3.2.8.1.12	EXPEDICION DE CONSTANCIAS	1 940,00
1.3.2.8.1.99	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRAS. Y COM.	130 401,00
1.3.2.10	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	
1.3.2.10.1	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	
1.3.2.10.1.1	FORMULARIOS	190,00



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SET. 2023
TEODORO RODRIGUEZ
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1 SET. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAUREANO
FEDATARIO

1.5	OTROS INGRESOS	
1.5.1	RENTAS DE LA PROPIEDAD	
1.5.1.1	RENTAS DE LA PROPIEDAD FINANCIERA	
1.5.1.1.1	INTERESES	
1.5.1.1.1.1	INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS (...)	9 736,00
1.5.2	MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS	
1.5.2.1	MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS	
1.5.2.1.5	DE TRANSPORTE	
1.5.2.1.5.2	INFRACCIONES DE REGLAMENTO DE TRANSITO	88 365,00
1.5.5	INGRESAS DIVERSOS	
1.5.5.1	INGRESO DIVERSOS	
1.5.5.1.4	OTROS INGRESOS DIVERSOS	
1.5.5.1.4.99	OTROS IGRESOS DIVERSOS	30 670,00

TOTAL INGRESOS 943 297,00
=====



EGRESOS En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 441 : Gobierno Regional del Departamento de Ancash
 UNIDAD EJECUTORA 200-1036 : Región Ancash – Transportes
 CATEGORIA
 PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
 PRODUCTO 3.999999 : Sin Producto
 ACTIVIDAD 5.000003 : Gestión Administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE
 TIPO DE TRANSACCION : 2 Gastos Presupuestarios
 GENERICA : 3 Bienes y Servicios 943 297,00

TOTAL EGRESOS 943 297,00
=====

ARTICULO 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.



ARTICULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14 SET. 2021

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO



